



DOCUMENTO INFORMATIVO

AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS

1. Objeto

La Junta General de accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. (“**ALBA**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 19 de junio de 2023 acordó aumentar el capital social de ALBA con cargo a la cuenta de reservas a la que se refiere el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) (el “**Aumento de Capital**”), por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el “**Acuerdo**”), delegando la ejecución del Aumento de Capital en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con los términos del Acuerdo, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 58.060.270,52 euros y podrá ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha del Acuerdo.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 19 de junio de 2023, con posterioridad a la Junta General de accionistas, acordó llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital fijando para ello todos los términos y condiciones del mismo que no fueron establecidos por el Acuerdo. Así, quedó fijado el valor de referencia máximo del Aumento de Capital (el “**Importe de la Opción Ejecutada**”) en 58.060.270,52 euros. En el caso –meramente teórico– de que ningún accionista optara por vender a la Sociedad sus derechos de acuerdo con el Compromiso de Compra (apartado 2.2 siguiente), la ejecución del Aumento de Capital determinaría un aumento del capital de aproximadamente un 1,99%.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó, entre otros acuerdos, el de delegar con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, solidaria e indistintamente, en el Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda, de forma solidaria, fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo del Consejo de Administración ni en el Acuerdo adoptado por la Junta General, realizar cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución del Aumento de Capital, así como firmar cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.5.g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe



publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no es necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital, en cuanto que la existencia del presente documento informativo implica la disponibilidad de un documento con información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta.

El presente documento informativo se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la página web corporativa de la Sociedad (www.corporacionalba.es).

2. Finalidad y funcionamiento del Aumento de Capital

2.1 Finalidad

El Aumento de Capital al que se refiere el presente documento informativo persigue ofrecer a los accionistas un mecanismo de remuneración flexible, que les permita optar entre seguir percibiendo una cantidad fija en efectivo (equivalente, incluso desde una perspectiva fiscal, a un dividendo en efectivo) o recibir gratuitamente acciones adicionales de la Sociedad.

Se trata de remunerar al accionista, en línea con lo que vienen haciendo en los últimos años otras importantes sociedades cotizadas españolas, con arreglo a un esquema de "dividendo flexible". La fórmula entraña el consiguiente efecto dilutivo para los accionistas que opten por percibir efectivo mediante la venta, como se explicará seguidamente, de sus derechos de asignación gratuita.

2.2 Funcionamiento

Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ALBA de la que sean titulares. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, durante un plazo de 14 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de ALBA, que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de ALBA podrán optar, a su libre elección, entre:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones



nuevas que le correspondan totalmente liberadas, a razón de una acción nueva por cada 50 derechos de asignación gratuita. La asignación de acciones no está sujeta a retención.

- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a ALBA en virtud del compromiso de compra asumido por parte de ALBA a un precio fijo bruto garantizado de 0,961 euros (el "**Compromiso de Compra**"). De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos percibiendo el Importe de la Opción Ejecutada proporcional a sus acciones en efectivo en lugar de recibir acciones. Sólo podrán transmitirse a la Sociedad, en virtud del Compromiso de Compra, los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 21 de junio de 2023 (día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 23 de junio de 2023 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ALBA no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado o fuera de él, que quedan al margen del Compromiso de Compra. El régimen fiscal aplicable al importe obtenido como consecuencia del ejercicio de esta opción es idéntico al de los dividendos en efectivo y, por tanto, el importe a pagar a los accionistas estará sujeto a la retención correspondiente.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado o fuera de él. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien no recibiría un precio fijo garantizado, ya que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular. El importe de la venta de los derechos en mercado no está sujeto a retención.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores (es decir, optar por una o varias de ellas en relación con la totalidad o parte de los derechos y acciones que les correspondan en el Aumento de Capital) según libremente decidan.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

Como se ha indicado, los accionistas recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ALBA de la que sean titulares. El número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio garantizado al que ALBA se compromete



a comprar los derechos a quien opte por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra se han calculado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, en función del precio de cotización de la acción de ALBA en los días previos a la ejecución del Aumento de Capital, que asciende a 48,038, según la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid y del número de acciones en circulación en ese momento, esto es, 59.245.174 acciones.

2.3 Número de derechos necesarios, número de acciones a emitir, importe máximo del Aumento de Capital y periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita

En aplicación de las fórmulas previstas en el Acuerdo y en virtud de la delegación contenido en este, el Consejo de Administración ha fijado los siguientes extremos del aumento de capital:

(i). Número de derechos necesarios

El número de derechos gratuitos necesarios para recibir una acción nueva es de 50.

El indicado número de derechos (Núm. Derechos) se ha calculado, como se señala a continuación, teniendo en cuenta que el número total de acciones de ALBA emitidas a esta fecha (NTAcc) es de 59.245.174, el valor máximo a repartir entre los accionistas (Importe de la Opción Ejecutada) es de 58.060.270,52 euros y que el precio de cotización media de la acción de ALBA en el plazo previsto en el acuerdo (Precot) es de 48,038 euros.

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / (58.060.270,52 / \text{PreCot}) = 59.245.174 / (58.060.270,52 / 48,038) = 50 \text{ (redondeado al número entero superior)}$$

Esto es, redondeado al número entero superior, tal y como se establecía en el Acuerdo, 50 derechos.

En este sentido, los accionistas de ALBA que hayan adquirido sus respectivas acciones no más tarde de las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 21 de junio de 2023), y que figuren legitimados como accionistas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear") a las 23:59 horas del segundo día hábil bursátil siguiente (previsto para el 23 de junio de 2023), recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ALBA de la que sean titulares.



(ii). Número máximo de acciones nuevas a emitir

El número máximo de acciones nuevas a emitir en la ejecución del Aumento de Capital (“NAN”) queda fijado en 1.184.903.

Este número máximo de acciones a emitir resulta de la siguiente fórmula:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. Derechos} = 59.245.174/50 = 1.184.903,48$$

Esto es, redondeado al número entero inmediatamente inferior, tal y como se establece en el Acuerdo, 1.184.903 acciones.

El número de acciones que efectivamente se emitan con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital podrá, no obstante, ser inferior, pues dependerá del número de derechos de asignación gratuita que al final del periodo de negociación no sean titularidad de ALBA (que, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General, tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra.)

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones a emitir fuesen números enteros, uno de los Consejeros de la Sociedad ha renunciado a 24 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 24 acciones de ALBA de las que es titular.

(iii). Periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita

El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita ha sido fijado en 14 días naturales, estando previsto que se inicie el 22 de junio de 2023 y que finalice el 5 de julio de 2023.

2.4 Importe del Aumento de Capital y reserva con cargo a la que se realiza

A la vista del número máximo de Acciones Nuevas a emitir antes indicado, el importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 1.184.903 euros.

El importe nominal en que efectivamente se aumentará el capital social dependerá, no obstante, del número de acciones que finalmente se emitan. El importe del Aumento de Capital se cargará íntegramente contra la cuenta de reservas voluntarias de la Sociedad, cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 3.877 millones de euros.



El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2022, que ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L. con fecha 25 de abril de 2023 y aprobado por la Junta General de Accionistas de 19 de junio de 2023 dentro del punto primero de su orden del día.

2.5 Compromiso de Compra

(i). Precio del Compromiso de Compra

El precio del compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita asumido por ALBA es de 0,961 euros por derecho (el "**Precio del Compromiso de Compra**"). Dicho Compromiso de Compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado y fuera de él.

En consecuencia, los accionistas de ALBA que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a ALBA a un precio fijo de 0,961 euros durante el periodo de vigencia del mismo que se indica a continuación.

(ii). Periodo de vigencia del Compromiso de Compra de derechos

El Compromiso de Compra se extiende hasta el 12º día natural a contar desde el día del comienzo de negociación de los derechos de asignación gratuita previsto para el 22 de junio de 2023, esto es, hasta el 3 de julio de 2023.

3. Detalles de la Oferta

3.1 Calendario de la ejecución del Aumento de Capital

El siguiente calendario estimativo recoge las principales actuaciones relativas a la ejecución del Aumento de Capital:

21 de junio de 2023: Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el BORME. Último día en el que las acciones de ALBA se negocian con derecho a participar en la ejecución del Aumento de Capital (*last trading date*).

22 de junio de 2023: Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la remuneración en efectivo (venta de derechos a ALBA) en virtud del Compromiso de Compra. Fecha a partir de la cual las acciones de ALBA se negocian sin derecho a participar en la ejecución del Aumento de Capital (*ex date*).



23 de junio de 2023: Fecha de determinación por Iberclear de las posiciones para la asignación de derechos de asignación gratuita (*record date*).

3 de julio de 2023: Fin del plazo para solicitar la remuneración en efectivo (venta de derechos a ALBA) en virtud del Compromiso de Compra.

5 de julio de 2023: Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por ALBA de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra asumido por ALBA.

7 de julio de 2023: Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado remuneración en efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

11 de julio de 2023: Renuncia de ALBA a los derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación. Cierre de la ejecución del Aumento de Capital.

11-18 de julio de 2023: Trámites para la ejecución del Aumento de Capital y admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas Españolas correspondientes.

19 de julio de 2023: Fecha prevista para el inicio de la cotización de las nuevas acciones en las Bolsas Españolas en las que coticen.

Se hace constar que el calendario de la ejecución del Aumento de Capital se basa en estimaciones hechas de acuerdo con la información disponible hasta la fecha. En consecuencia, ciertas cuestiones o hitos (como la fecha de inicio de contratación de las nuevas acciones emitidas) están sujetos a cualquier modificación que pueda tener lugar con posterioridad. En este sentido, ALBA informará al mercado de los cambios que pueda sufrir el calendario estimado de la ejecución del Aumento de Capital, ya sea mediante complemento al presente documento informativo o mediante la correspondiente comunicación de "otra información relevante".

3.2 Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ALBA que hayan adquirido sus acciones hasta el día 21 de junio de 2023 (día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 23 de junio de 2023 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. El periodo de negociación de derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del



Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (es decir, el 21 de junio de 2023) y tendrá una duración de catorce días naturales (del 22 de junio de 2023 al 5 de julio de 2023, ambos inclusive).

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el Compromiso de Compra de derechos de ALBA y recibir efectivo al Precio del Compromiso de Compra deberán comunicar su decisión no más tarde del 3 de julio de 2023. El Compromiso de Compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado o fuera de él.

Para decidir entre las opciones que ALBA ofrece con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas en virtud del Compromiso de Compra dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas.

Gastos y comisiones

La ejecución del Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. ALBA asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.



En todo caso, los accionistas deberán considerar los aspectos fiscales (y, en particular, la existencia de retenciones, en su caso) aplicables a cada una de las opciones.

4. Naturaleza de las acciones a emitir

4.1 Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 1 euro por acción de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

4.2 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

El Aumento de Capital es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas de ALBA. Como se ha indicado, el desembolso se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas a la que se refiere el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo importe a día 31 de diciembre de 2022 ascendía a 3.877 millones de euros.

El balance que sirve de base a la ejecución del Aumento de Capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2022, que fue auditado por KPMG Auditores, S.L. y aprobado por la Junta General de accionistas de 19 de junio de 2023 bajo el punto primero de su orden del día.

4.3 Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Trascurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.



4.4 Derechos de las nuevas acciones

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ALBA actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

4.5 Admisión a cotización

ALBA solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas.

5. Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será con carácter general el siguiente (sin perjuicio de las especialidades que son de aplicación a los accionistas no residentes o sujetos a tributación en los territorios forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, así como de los potenciales cambios normativos o de doctrina administrativa o jurisprudencial futuros que puedan afectar al régimen fiscal aplicable).

(i) Recepción de acciones liberadas

- I. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”) y en el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (“**IRNR**”) sin establecimiento permanente en España, la entrega de las acciones liberadas consecuencia del aumento de capital tendrá la consideración, a efectos fiscales, de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta para los accionistas a efectos del IRPF o del IRNR si éstos no actúan a través de establecimiento permanente en España y, en su virtud, la entrega de acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del aumento de capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

- II. En el Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) y en el IRNR con establecimiento



permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, los perceptores determinarán su base imponible conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable, teniendo en cuenta la Resolución del ICAC¹ y, en particular, su artículo 35.4 relativo al tratamiento para los socios de los programas de retribución al accionista que puedan hacerse efectivos adquiriendo nuevas acciones totalmente liberadas, enajenando los derechos de asignación gratuita en el mercado o vendiéndolos a la sociedad emisora, que es de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

En relación con el impacto fiscal que, a efectos de retenciones e ingresos a cuenta, pudiera tener la Resolución del ICAC en la entrega de acciones liberadas o derechos de asignación gratuita, varias entidades cotizadas españolas han planteado consultas vinculantes a la Dirección General de Tributos², que, en su respuesta, establece que no procede la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la sociedad emisora en la entrega de acciones totalmente liberadas o derechos de asignación gratuita, en este contexto. Se recomienda a los sujetos pasivos del IS y del IRNR que actúen a través un establecimiento permanente en España que consulten con sus asesores fiscales el impacto de la Resolución del ICAC antes de tomar una decisión en relación con el “dividendo flexible”.

(ii) Venta de derechos de asignación gratuita en el mercado

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- I. En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de

¹ Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (la “Resolución del ICAC”).

² Entre otras, en las consultas vinculantes números V1357-20, V1358-20, V2468-20 y V2469-20.



Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR. Para los accionistas sujetos pasivos del IRPF, dicha ganancia patrimonial estará sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo impositivo correspondiente. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

- II. En el IS y en IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable (teniendo en cuenta, en su caso, la Resolución del ICAC y, en particular, en el mencionado artículo 35.4, que es de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020) y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

En cualquier caso, con arreglo a las contestaciones a consultas tributarias citadas en el apartado (i) anterior, no procede la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la sociedad emisora en la entrega de acciones totalmente liberadas o derechos de asignación gratuita, o en la venta de derechos de asignación gratuita en el mercado, en este contexto. Se recomienda a los sujetos pasivos del IS y del IRNR que actúen a través un establecimiento permanente en España que consulten con sus asesores fiscales el impacto de la Resolución del ICAC antes de tomar una decisión en relación con el “dividendo flexible”.

(iii) Venta de derechos de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad, o a la entidad de su Grupo que corresponda, de los derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en dinero y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondientes.



Debe tenerse en cuenta que este resumen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del acuerdo de “dividendo flexible”. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha del presente informe como en sus criterios de interpretación.

En Madrid, a 19 de junio de 2023

El Secretario del Consejo
D. José Ramón del Caño Palop